

## Junio 2018 - Novedades impositivas del 07-06 al 13-06

### Novedades Nacionales

- **RENTAS DEL TRABAJO EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA. PLURIEMPLEO NO DECLARADO OPORTUNAMENTE. POSIBILIDAD DE NO REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL GRAVAMEN Y PAGAR LA DIFERENCIA DE IMPUESTO**

#### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Fed. Ingresos Públicos Nacional) 4261**

Se establece que, por única vez, la AFIP no obligará a inscribirse en el impuesto a las ganancias a los trabajadores en relación de dependencia que no hayan presentado el formulario 572 al 31/3/2018 informando pluriempleo y sus deducciones respectivas, o que, habiendo presentado dicho formulario informando tal situación, el importe determinado en la liquidación anual del período fiscal 2017 no haya sido retenido en su totalidad por el empleador.

En este caso, se fija el 22/6/2018 como fecha límite para ingresar el saldo del impuesto correspondiente mediante un Volante Electrónico de Pago que se pagará a través de transferencia electrónica de fondos.

Por último, destacamos que todos aquellos trabajadores en relación de dependencia que se encuentren en las situaciones descriptas precedentemente, aunque sus ingresos totales no superen la suma de \$ 1.000.000, deberán presentar la declaración jurada informativa del impuesto a las ganancias correspondiente al período fiscal 2017, reflejando la liquidación de la diferencia de impuesto efectuada e ingresada al Fisco.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. BUENOS AIRES**

#### **RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 135/2018**

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones agropecuarias afectadas por la sequía en determinados Partidos de la Provincia de Buenos Aires.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. LA PAMPA**

**RESOLUCIÓN (Min. Agroindustria) 136/2018**

Se extiende el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por incendios a las explotaciones ganaderas ubicadas en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa.

Asimismo, se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por incendios en las explotaciones ganaderas y por la sequía que afectó a las explotaciones agrícolas, agrícola-ganaderas y ganaderas en determinados Departamentos de la Provincia de La Pampa.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL. PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS. RÍO NEGRO, NEUQUÉN, MENDOZA, SAN JUAN Y LA PAMPA. PRÓRROGA HASTA EL 3/6/2019**

**DECRETO (Poder Ejecutivo) 517/2018**

Se prorroga, desde el 4/6/2018 hasta el 3/6/2019, la emergencia económica, productiva, financiera y social de la cadena de producción de peras y manzanas de las Provincias de Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan y La Pampa, dispuesta oportunamente por la ley 27354.

Señalamos que la presente emergencia económica, productiva, financiera y social también alcanza a los servicios de almacenamiento y depósito.

Recordamos que, en el marco de las presentes disposiciones, se prevén regímenes de facilidades de pago de deudas impositivas, y aportes y contribuciones de la seguridad social al régimen de trabajadores autónomos y para el monotributo.

## **Novedades Provinciales**

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN ESPECIAL DE PERCEPCIÓN. COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE SUSCRIPCIÓN ONLINE POR SUJETOS DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR. DECLARACIÓN DE LAS PERCEPCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DEL SIRCAR**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 21/2018**

Se establece que los contribuyentes obligados a actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos del régimen especial de comercialización de servicios de suscripción online por sujetos domiciliados en el exterior deberán declarar las percepciones realizadas a través del Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Retención -SIRCAR-.

- **CÓRDOBA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES DEL RÉGIMEN SIMPLIFICADO. EXCLUSIÓN O REDUCCIÓN DE ALÍCUOTAS. SOLICITUD VÍA WEB**

### **RESOLUCIÓN NORMATIVA (Dir. Gral. Rentas Cba.) 20/2018**

Se establece que los contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos que soliciten la exclusión o la reducción de las alícuotas aplicables dentro del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias lo deberán realizar a través de la página web de la Dirección General de Rentas de la Provincia ([www.dgrcba.gov.ar](http://www.dgrcba.gov.ar)).

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN GENERAL DE RETENCIONES Y PERCEPCIONES. ACREDITACIÓN DE SUJETO EXENTO O CON ALÍCUOTA ESPECIAL. FORMULARIO 1276 WEB. MODIFICACIONES**

### **RESOLUCIÓN GENERAL (Adm. Prov. Impuestos Santa Fe) 23/2018**

Se adecua el acceso a la aplicación informática para comunicar la condición de sujetos exentos en el impuesto sobre los ingresos brutos y/o con alícuotas especiales a los agentes del régimen general de retención y percepción [art. 27, RG (API Santa Fe) 15/1997], debiendo ingresar en el sitio [www.afip.gov.ar](http://www.afip.gov.ar), mediante CUIT y clave fiscal de la Administración Federal de Ingresos Públicos, en el servicio "API -Santa Fe- Formulario 1276 Declaración Jurada y Consultas - Contribuyentes".

Asimismo, la aplicación informática mencionada les permite a los contribuyentes efectuar la consulta de los Formularios 1276 Web generados.

Las presentes modificaciones serán de aplicación a partir del 18/6/2018.

➤ **RÍO NEGRO. RÉGIMENES ESPECIALES. CONTRATOS DE PARTICIPACIÓN PÚBLICO-PRIVADA. EXENCIÓN EN EL IMPUESTO DE SELLOS. ADHESIÓN**

**LEY (Poder Legislativo Río Negro) 5278**

La Provincia de Río Negro se adhiere al régimen de contratos de participación público-privada, estableciendo que se encontrarán exentos del pago del impuesto de sellos todos los contratos y subcontratos que sean necesarios para instrumentar los proyectos a ser ejecutados total o parcialmente en el territorio provincial, desarrollados en el marco del citado régimen.

➤ **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE PAGO A CUENTA PARA CENTROS TURÍSTICOS. TEMPORADA DE INVIERNO 2018. SAN CARLOS DE BARILOCHE. LIMITACIÓN**

**RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 565/2018**

Se establece que la obligación de realizar el pago a cuenta del impuesto sobre los ingresos brutos para centros turísticos -R. (ART Río Negro) 325/2013-, para la temporada de invierno de 2018, se limitará únicamente a aquellos contribuyentes que desarrollen actividades en el Cerro Catedral, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

Asimismo, recordamos que estarán exceptuados del ingreso del referido pago a cuenta los sujetos que acrediten en cada ejercicio fiscal, hasta el día de vencimiento de la declaración jurada, las siguientes condiciones:

- poseer la totalidad de las presentaciones de las declaraciones juradas anuales y mensuales al día;
- no registrar deuda en los impuestos provinciales;
- poseer una antigüedad de tres años o más en la inscripción en la jurisdicción en el citado impuesto, dentro del mes de vencimiento de la presentación de la declaración jurada -régimen de pago a cuenta-;
- no encontrarse bajo fiscalización individualizada.

➤ **RÍO NEGRO. PROCEDIMIENTO. MULTA POR INFRACCIÓN A LOS DEBERES FORMALES. GRADUACIÓN. MODIFICACIÓN**

**RESOLUCIÓN (Agencia de Recaudación Tributaria Río Negro) 566/2018**

Se fijan los importes aplicables a partir del 1/7/2018 para la graduación de las multas por infracciones a los deberes formales.

➤ **FORMOSA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. CONTRIBUYENTES LOCALES Y SUJETOS A LAS NORMAS DEL CONVENIO MULTILATERAL. UNIFICACIÓN NORMATIVA**

**RESOLUCIÓN GENERAL (Dir. Gral. Rentas Formosa) 25/2018**

Se unifica en un solo texto normativo la legislación vinculada al régimen de recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a los contribuyentes locales, como así también a aquellos sujetos a las normas del Convenio Multilateral, excepto aquellos que tributen bajo los regímenes especiales aplicables a las compañías de seguros y las entidades financieras.

Destacamos que el presente régimen será de aplicación sobre las cuentas abiertas a nombre de uno o varios titulares, sean personas humanas o jurídicas, siempre que cualquiera de ellos sea contribuyente del impuesto y haya sido incluido en la nómina de contribuyentes sujetos a recaudación.

Por último, señalamos que la alícuota de recaudación será del 1% para los contribuyentes locales del impuesto, mientras que para los sujetos a las normas del Convenio Multilateral irá del 0,10% al 2%, dependiendo del régimen por el cual tributen.

## Calendario de Vencimientos:

### LUNES 18

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo/2017 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Ganancia mínima presunta sociedades** | Ingreso del saldo resultante | 2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Cierre: Enero 2018
3. **IVA** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 0-1 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
4. **Internos** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
5. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 4-5
6. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 0
7. **Convenio multilateral** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 3-4-5
8. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Mayo/2018 | CUIT: 0-1 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 5/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

### MARTES 19

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo/2017 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **IVA** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 2-3 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
3. **Internos** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
4. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 6-7
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 1
6. **Convenio multilateral** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 6-7

7. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Mayo/2018 | CUIT: 2-3 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 5/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

## JUEVES 21

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo/2017 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
2. **Monotributo** | Pagos mensuales | Junio/2018 | CUIT: todos | Nota: RG (AFIP) 2746, art. 29
3. **IVA** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 4-5 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
4. **Internos** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Según RG (AFIP) 2825, art. 6° - BO: 6/5/2010
5. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Junio/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 1° quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
6. **Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
7. **Débitos y créditos. Días 8 al 15** | Pago a cuenta | Junio/2018 | CUIT: todos | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3° - BO: 14/8/2006
8. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos: Contribuyentes locales** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 8-9
9. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 2
10. **Convenio multilateral** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 8-9
11. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Mayo/2018 | CUIT: 4-5 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 5/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004

## VIERNES 22

1. **Régimen Informativo de Compras y Ventas** | DDJJ informativa | Mayo/2017 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 3685, art. 33 (BO: 22/10/2014) y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018

2. **IVA** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 6-7 | Nota: RG (AFIP) 715, art. 7 - BO: 2/11/1999 y RG (AFIP) 4172 -E -BO: 26/12/2017 modificada por RG (AFIP) 4186-E, art. 1 - BO: 8/1/2018
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | Pago a cuenta | Junio/2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: 1º quincena del citado mes. Según RG (AFIP) 2233, art. 2, inc. a) - BO: 29/3/2007. Incluye el régimen opcional de retenciones y/o percepciones inferiores a \$ 2.000. Retenciones del Impuesto a las Ganancias para Beneficiarios del Exterior: deben cumplimentarse en las mismas fechas dispuestas para el SI.Co.Re. a través del sistema SIRE -RG (AFIP) 3726-
4. **Débitos y créditos** | DDJJ | Mayo/2018 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Según RG (AFIP) 2111, art. 3º - BO: 14/8/2006
5. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Contribuyentes directos** | Anticipo | 5/2018 | CUIT: 3
6. **IVA Anual** | Ingreso del saldo resultante | Mayo/2018 | CUIT: 6-7 | Nota: Actividad agropecuaria: DDJJ mensual e ingreso anual. Cierre: 5/2018 según RG (AFIP) 1745, art. 10 - BO: 28/9/2004